



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 22 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° 13301-0318246-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente establecer, con la antelación debida el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2022;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resulta procedente que esta Administración Provincial de Impuestos disponga el citado calendario de vencimientos;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 572/2021 de fs. 14, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establécese para el año fiscal 2022 el siguiente calendario impositivo de vencimientos:

A) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

1. Contribuyentes del Régimen del Convenio Multilateral (Resolución General N° 15/2021 - Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77).

Fecha de vencimiento según terminación N° CUIT.
(Dígito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	15/02/2022	16/02/2022	17/02/2022	18/02/2022
02	15/03/2022	16/03/2022	17/03/2022	18/03/2022



03	18/04/2022	19/04/2022	20/04/2022	21/04/2022
04	16/05/2022	17/05/2022	18/05/2022	19/05/2022
05	15/06/2022	16/06/2022	21/06/2022	22/06/2022
06	15/07/2022	18/07/2022	19/07/2022	20/07/2022
07	16/08/2022	17/08/2022	18/08/2022	19/08/2022
08	15/09/2022	16/09/2022	19/09/2022	20/09/2022
09	17/10/2022	18/10/2022	19/10/2022	20/10/2022
10	15/11/2022	16/11/2022	17/11/2022	18/11/2022
11	15/12/2022	16/12/2022	19/12/2022	20/12/2022
12	16/01/2023	17/01/2023	18/01/2023	19/01/2023

2. Contribuyentes no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral -locales-, cuya presentación y/o pago se hará por el sistema de anticipos en carácter de DDJJ mensuales y Pequeños Contribuyentes Adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT.
(Digito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	15/02/2022	16/02/2022	17/02/2022	18/02/2022
02	15/03/2022	16/03/2022	17/03/2022	18/03/2022
03	18/04/2022	19/04/2022	20/04/2022	21/04/2022
04	16/05/2022	17/05/2022	18/05/2022	19/05/2022
05	15/06/2022	16/06/2022	21/06/2022	22/06/2022
06	15/07/2022	18/07/2022	19/07/2022	20/07/2022
07	16/08/2022	17/08/2022	18/08/2022	19/08/2022
08	15/09/2022	16/09/2022	19/09/2022	20/09/2022
09	17/10/2022	18/10/2022	19/10/2022	20/10/2022
10	15/11/2022	16/11/2022	17/11/2022	18/11/2022
11	15/12/2022	16/12/2022	19/12/2022	20/12/2022
12	16/01/2023	17/01/2023	18/01/2023	19/01/2023

**3. AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN:**

El ingreso del Impuesto se efectivizará de conformidad a lo establecido en la RG N° 15/97 (t.o. s/RG N° 18/2014 y modificatorias) de la Administración Provincial de Impuestos.

4. La presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2021, vencerá:

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT.
(Digito verificador)

0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
22/08/2022	23/08/2022	24/08/2022	25/08/2022

5. La presentación de la Declaración Jurada Anual - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral año 2021 - Formulario CM05 – vencerá: (Art. 1° – RG N° 15/2021 - CA.)

0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
16/05/2022	17/05/2022	18/05/2022	19/05/2022

6. REGIMEN SIMPLIFICADO - Ley 13.617.
Pago TOTAL ANUAL - LIA art. 14 bis)

AÑO FISCAL 2022	31/01/2022
-----------------	------------

B) IMPUESTO INMOBILIARIO.**1. URBANO**

Cuotas

Cuota 1

Dígito de Control de la Partida

0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
21/02/2022	22/02/2022	23/02/2022	24/02/2022	25/02/2022



Cuota 2	18/04/2022	19/04/2022	20/04/2022	21/04/2022	22/04/2022
Cuota 3	21/06/2022	22/06/2022	23/06/2022	24/06/2022	27/06/2022
Cuota 4	16/08/2022	17/08/2022	18/08/2022	19/08/2022	22/08/2022
Cuota 5	17/10/2022	18/10/2022	19/10/2022	20/10/2022	21/10/2022
Cuota 6	19/12/2022	20/12/2022	21/12/2022	22/12/2022	23/12/2022

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14025 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Pago Total Anual	21/02/2022	22/02/2022	23/02/2022	24/02/2022	25/02/2022

2. RURAL

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	21/02/2022	22/02/2022	23/02/2022	24/02/2022	25/02/2022
Cuota 2	14/03/2022	15/03/2022	16/03/2022	17/03/2022	18/03/2022
Cuota 3	16/05/2022	17/05/2022	18/05/2022	19/05/2022	20/05/2022
Cuota 4	18/07/2022	19/07/2022	20/07/2022	21/07/2022	22/07/2022
Cuota 5	19/09/2022	20/09/2022	21/09/2022	22/09/2022	23/09/2022
Cuota 6	16/11/2022	17/11/2022	18/11/2022	22/11/2022	23/11/2022

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14025 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:



Cuota	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Pago Total Anual	21/02/2022	22/02/2022	23/02/2022	24/02/2022	25/02/2022

C) PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS.

Cuotas	Dígito de Control del Dominio				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
1ra. Cuota	21/02/2022	22/02/2022	23/02/2022	24/02/2022	25/02/2022
2da. Cta. y Única	18/04/2022	19/04/2022	20/04/2022	21/04/2022	22/04/2022
3ra. Cuota	21/06/2022	22/06/2022	23/06/2022	24/06/2022	27/06/2022
4ta. Cuota	15/09/2022	16/09/2022	19/09/2022	20/09/2022	21/09/2022
5ta. Cuota	16/11/2022	17/11/2022	18/11/2022	22/11/2022	23/11/2022
6ta. Cuota	15/12/2022	16/12/2022	19/12/2022	20/12/2022	21/12/2022

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14025 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control del Dominio				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Pago Total Anual	21/02/2022	22/02/2022	23/02/2022	24/02/2022	25/02/2022

D) IMPUESTO SOBRE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN.

Cuotas	Vencimientos
1ra. Cuota - Anticipo	21/10/2022
2da. Cuota - Saldo	16/12/2022



E) IMPUESTO DE SELLOS.

Los contribuyentes y responsables que ingresen el gravamen por declaración jurada, deberán efectuar el depósito de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 11/03 y modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos.

F) AGENTES DE RETENCIÓN – APORTES AL INSTITUTO BECARIO.

Ley N° 8067 - inc. a) Art. 4°– Modificada por Ley N° 12.187.
El ingreso del aporte se efectivizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución.

G) RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS – SIRCREB.

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, se ajustarán a las establecidas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77.

H) SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN – SIRCAR.

Respecto a los vencimientos para la presentación y pago de las declaraciones juradas de los Agentes de Retención y Percepción, incluidos en el SIRCAR, se estará al Calendario de Vencimientos establecido por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral 18.8.77.

**I) GUARDERÍAS NAUTICAS – AGENTES DE INFORMACIÓN.
(RG. 15/2014 – API)**

Información al:	Vencimiento de la presentación
30 de Abril de 2022	22 de Junio de 2022
31 de Agosto de 2022	21 de Octubre de 2022
31 de Diciembre de 2022	23 de Febrero de 2023

ARTÍCULO 2° - De conformidad con las disposiciones en vigencia, los responsables designados como Agentes de Retención y Percepción enumerados en los puntos A)-3, E) y F) del Artículo 1°, deberán ingresar los impuestos retenidos o percibidos por quincena; la primera abarcará



desde el día uno (1) hasta el día quince (15), y la segunda desde el día dieciséis (16) hasta fin de mes. El ingreso de dichos impuestos deberá ser efectuado de acuerdo al siguiente detalle:

- 1ra. Quincena de cada mes, el día 25 del mismo mes.
- 2da. Quincena de cada mes, el día 10 del mes siguiente.

Cuando los días 10 o 25 coincidieran con un día feriado, no laborable o inhábil, el ingreso de los impuestos retenidos o percibidos deberá realizarse el día hábil inmediato siguiente a aquellos.

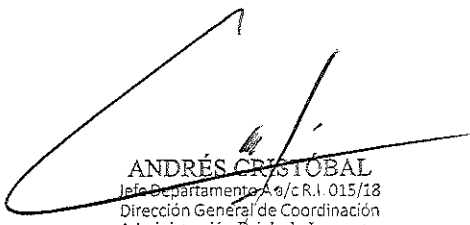
En los restantes casos, excepto para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes Locales y Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento establecidas en la presente Resolución, se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidiera con un día feriado o no laborable.

ARTÍCULO 3º - Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con un día de vencimiento fijado por el Artículo 1º - inc. A) 1. y 2. de la presente resolución, dicha fecha operará el día hábil inmediato siguiente al mismo. En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.

ARTÍCULO 4º - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

mtf


ANDRÉS CRISTÓBAL
Jefe Departamento A/c R.I. 015/18
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


DR. MARTÍN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos